



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2025-MDCH

Chancay, 27 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2025, se presenta el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA Y REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE CHANCAY", propuesto mediante Carta N° 003-2025-MDCH-CSSSyMA, presentado por la Comisión de Saneamiento, Salubridad, Salud y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO

El artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

El Artículo 194° de la citada normativa, modificado por la Ley N°30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

El artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante aprobación de Ordenanza y Acuerdos; y el numeral 8) del Artículo 9° de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

El Artículo 40° de la norma en mención precisa que, las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia. En su artículo 79° de la norma citada en el párrafo precedente, establece que, son funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Distritales, normar, regular las autorizaciones, derechos, licencias y realizar el control y fiscalización de la ubicación de los avisos publicitarios y propaganda electoral;

Del mismo modo, el artículo 73°, numeral 3.1, del mismo cuerpo normativo, indica que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumirán competencias y ejercerán funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre ellas, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, formas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

En su artículo 80°, numeral 3.4, sostiene que, las municipalidades distritales tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

El artículo 115°, numeral 115.1, de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, refiere que, las autoridades sectoriales son responsables de normar y controlar los ruidos y las vibraciones de las actividades que se encuentran bajo su regulación, de acuerdo a lo dispuesto en sus respectivas leyes de organización y funciones. De igual forma en el numeral 115.2 de la precitada Ley, los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental-ECA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Mediante el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para ruido, con la finalidad de establecer los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible. Asimismo, en el artículo 12° se describe al Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora como un instrumento de gestión ambiental en materia de ruido, estableciéndose que este debe elaborarse por la municipalidad provincial de forma colaborativa y concertada con las municipalidades distritales, instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales de base, entre otras;

La plaza de armas es un lugar de encuentro y descanso para los ciudadanos, especialmente aquellos que viven en las cercanías. El ruido excesivo puede causar molestias, estrés y dificultades para el descanso adecuado de las personas, lo cual puede afectar su calidad de vida.

El presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo principal regular y controlar la contaminación sonora en el perímetro de la plaza de armas del distrito de Chancay, prohibiendo el uso de claxon y altavoz u otra actividad no protocolar o sin autorización del municipio. Esta zona es considerada como un lugar emblemático y de gran importancia para la comunidad, siendo frecuentemente utilizada para actividades culturales, sociales y de recreación.

Establecer una normativa que controle el ruido dentro del perímetro de la plaza de armas fomenta el respeto hacia el espacio público y las normas establecidas. Esto contribuye a la convivencia ciudadana y a mantener un entorno limpio, ordenado y armonioso para todos

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y REGULA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA DE ARMAS DE CHANCAY”

ARTÍCULO PRIMERO.- Se prohíbe el uso de claxon, altavoz u otro dispositivo y/o actividad no autorizada por el municipio dentro del perímetro de la Plaza de Armas de Chancay, en cualquier horario del día.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Servicio a la Ciudad, y a la Gerencia de Medio Ambiente, la supervisión y control del cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La Municipalidad de Chancay podrá establecer horarios y condiciones especiales para la realización de eventos o actividades que generen ruido en la Plaza de Armas, siempre y cuando se tomen las medidas necesarias para minimizar las molestias a los vecinos y visitantes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal tomará en cuenta los siguientes principios: principio del derecho y deber fundamental a vivir en un ambiente saludable, principio precautorio, principio de prevención y principio de internalización de costos (Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente). y será de cumplimiento obligatorio para todos los vecinos, visitantes y establecimientos ubicados en el perímetro de la Plaza de Armas de Chancay.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos de la presente norma se adoptan las definiciones estipuladas en el artículo tercero del Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, D.S. N° 085-2003-PCM, precisando que se entiende como límite máximo permisible de ruido a la concentración o grado de presión sonora que al ser expedido puede causar daños a la salud, bienestar humano y ambiente; por consiguiente, su cumplimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

es obligatorio para todos los vecinos, visitantes y establecimientos ubicados en el perímetro de la Plaza de Armas de Chancay.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su publicación conforme lo dispone el artículo 44 inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico su difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Susana Gisela Lenci Caleni
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade
ALCALDE

